



Dictamen en sentido negativo
Respecto de las siguientes iniciativas: Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Durango y Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los Municipios del Estado de Durango.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas: la primera presentada por el entonces **Diputado Rosauro Meza Sifuentes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Durango**; la segunda presentada por los entonces diputados **Juan Quiñones Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, que contiene **Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los Municipios del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en los artículos *93 fracción I, 131, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y 211 fracción III* de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente dictamen de Acuerdo, que encuentra sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Una vez analizada las iniciativas aludidas en el proemio del presente, encontramos que las misma tiene como finalidad incorporar en el marco legal de la Entidad, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Durango y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los Municipios del Estado de Durango, las cuales tienen como objeto regular las



*Dictamen en sentido negativo
Respecto de las siguientes iniciativas: Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios
del Estado de Durango y Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los
Municipios del Estado de Durango.*

relaciones de trabajo entre los ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango y sus trabajadores con base en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B de la Constitución Federal.

SEGUNDO.- Esta comisión coincide con los promoventes de las mismas en el sentido de que el Poder Legislativo es quien debe dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 115 fracción VIII párrafo segundo," mismo que establece "que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional, y sus disposiciones reglamentarias".

TERCERO.- Sin embargo, del análisis realizado por esta dictaminadora, se infiere que ambos ordenamientos legales propuestos en su capítulos denominados "De la Organización" han quedado rebasados en cuanto a la forma de integración y funcionamiento de dicho Tribunal, aunado a que las bases establecidas para el desarrollo del procedimiento laboral previsto en una y otra iniciativa no son acordes a las nuevas dinámicas del procedimiento laboral burocrático, debido a la necesidad que tiene los municipios de que se imparta una justicia cada vez más pronta y expedita, por lo que resulta inviable su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan no resultan procedentes, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



*Dictamen en sentido negativo
Respecto de las siguientes iniciativas: Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios
del Estado de Durango y Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los
Municipios del Estado de Durango.*

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se dejan sin efecto las siguientes iniciativas: la primera presentada por el entonces **Diputado Rosauro Meza Sifuentes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Durango**; la segunda presentada por los entonces diputados **Juan Quiñones Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, que contiene **Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los Municipios del Estado de Durango**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Ordénese el archivo de los presentes expedientes como totalmente concluido.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo

Respecto de las siguientes iniciativas: Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Durango y Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio de los Municipios del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete).

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA

PRESIDENTE

DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA

SECRETARIO

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

VOCAL

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

VOCAL